

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado a casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su inserción a razón de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del Boletín 25 céntimos de peseta.
La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.—CIRCULAR.

En 17 del actual se remitieron por este Gobierno a todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia los impresos de que han de servirse en las próximas elecciones de Diputados provinciales, y en que ha de estenderse el acta de votación en las elecciones y la certificación credencial de Interventor, representante en el escrutinio general.

De suponer es que los impresos de referencia hayan llegado a poder de los Alcaldes a quienes iban dirigidos; más si esto no hubiera sucedido por sufrir aquellos extravío u otra causa, encargo a los que no les hayan recibido, lo participen desde luego a este Gobierno de provincia, para remitirles los necesarios; previniéndoles que de no hacerlo así, y en el caso de sucitarse dificultades al llevar a efecto las operaciones electorales por falta de los impresos de que se trata, les exigirá la responsabilidad en que hayan incurrido.

Zamora 26 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

SECCION DE FOMENTO.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que acordado por la Direccion general de Obras públicas que se proceda al acopio de materiales para la conservacion de las carreteras que comprende la nota que se inserta a continuacion, he señalado el día 20 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, para los remates sucesivamente y por el orden que se marca, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 18 de Marzo de 1852.

Cada una de las proposiciones comprenderán un solo trozo; se harán en pliegos cerrados y se acompañará la cédula personal y el documento con que se acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el uno por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el depósito en metálico ó acciones de carreteras.

El sugeto a quien se adjudique el servicio queda obligado a pagar los gastos de escritura y el de los anuncios.

Zamora 20 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera (se expresará la que sea y trozo que se intente tomar), se compromete a tomar a su cargo los acopios necesarios para referido trozo con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (se pondrá por letra y en pesetas y céntimos, mejorando ó admitiendo llanamente el tipo.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto a que se refiere el anuncio anterior.

	CARRETERAS.	NÚMERO de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	OBJETO a que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios.
					Ptas. Cént.
1er orden.	De Madrid a la Coruña	Seccion 1.ª	Desde el kilómetro 227 al 238 ambos inclusive.	Conservacion.	11225 78
		Seccion 2.ª	Desde el kilómetro 259 al 269 id.	Idem	4783 44
		Trozo 1.º	Desde el kilómetro 243 al 280 id.	Idem	14179 30
		Trozo 2.º	Desde el kilómetro 286 al 328 id.	Idem	8964 48
		Trozo 3.º	Desde el kilómetro 329 al 384 id.	Idem	14186 17
		Trozo 4.º	Desde el kilómetro 387 al 426 id.	Idem	11337 27

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que acordado por la Direccion general de Obras públicas que se proceda al acopio de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden en los trozos que expresa la nota que se inserta a continuacion, he acordado señalar el día 21 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, para celebrar los remates sucesivamente por el orden que marca la nota, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, conforme a lo prescrito en el Real decreto de 18 de Marzo de 1852.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Seccion de Fomento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; se acompañará a ellas la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el uno por 100 de la cantidad en que se saca a remate.

El depósito puede hacerse en metálico ó acciones de carreteras.

Cada proposicion ha de comprender un solo trozo. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura y anuncio.

Zamora 19 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio fecha 19 de Noviembre anterior y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo (se expresa el que sea, los kilómetros que abraza, de la carretera de...) comprendida en esta provincia, se compromete a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se hará en letra y por pesetas y céntimos, admitiendo ó mejorando el tipo.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

	CARRETERAS.	NÚMERO de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Ptas. Cents.
2.º orden...	De la de Villacastin á Vigo, á Leon por Benavente	Unico	Desde el empalme con la de Madrid á la Coruña hasta el limite con la provincia de Leon	Conservacion	1276 50
	Castrogonzalo á Palencia	Unico	Desde el kilómetro 4 al 21 ambos inclusive	Idem	2004 79
	Tordesillas á Zamora	Unico	Desde el kilómetro 20 al 23 id. id.	Idem	3064 75
	Valladolid á Salamanca	Unico	Desde el kilómetro 69 al 82 id.	Idem	2724 12
3.er orden..	Medina de Rioseco á la estacion del ferro-carril de Toro	Unico	Desde el kilómetro 40 al 54 id. id.	Idem	4491 33
	Zamora á Cañizal	Unico	Desde Zamora á Moraleja del Vino	Idem	1128 15
	Valparaiso á Alaejos	Unico	Desde el kilómetro 1 al 25 ambos inclusive	Idem	4134 83

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

La Direccion general de la Deuda, en circular de 18 del actual, dice á esta Delegacion lo siguiente:

«Hallándose corrientes y en disposicion de entregar los títulos definitivos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, esta Direccion general ha acordado que se proceda al canje de los provisionales de igual deuda.

En su consecuencia, dispondrá V. S. que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia el oportuno anuncio, para que los tenedores de los mismos puedan desde luego presentarlos en esa Delegacion con carpetas iguales al ejemplar adjunto, á cuyo fin reclamará esa Intervencion de Hacienda las que necesite, segun se tiene prevenido.

Los títulos provisionales que se presenten contendrán al dorso el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su canje,» que será inscrito por el interesado

Examinados que sean, y hallados conformes en número, series é importe, se taladrarán á presencia del interesado, al que se le entregará el resguardo correspondiente, quedando en esa oficina la otra mitad talonaria para su envio á esta Direccion, en union de los títulos, con la primera parte de la carpeta, y haciendo entrega en Tesorería del otro talon, donde se custodiará para que en su dia sirva de comprobanté con el resguardo del interesado. Al taladrar los títulos cuidará el encargado de este servicio de no inutilizar la numeracion, serie y capital de los mismos.

La Intervencion de Hacienda de esa provincia remitirá diariamente á esta Direccion general, por el correo, con las formalidades establecidas y acompañados de doble relacion, los títulos provisionales que se presenten, cuyo canje ha de estar concluido ántes de 31 de Diciembre próximo.

Además del libro-registro que esa Intervencion debe llevar, con arreglo á lo que se previno en circular de 13 de Junio último, se abrirá otro separado, con igual expresion que aquél, en que se anoten las carpetas con títulos provisionales que se presenten al canje.»

En vista de la presente circular, esta Delegacion ha dispuesto que desde la publicacion de este anuncio hasta el dia 15 de Diciembre próximo se admitirán por la seccion de Intervencion negociado de la Deuda, los expresados títulos provisionales para su canje por los definitivos de igual deuda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Zamora 24 de Noviembre 1882.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setien

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden fecha 2 del corriente mes, se ha servido autorizar el establecimiento de un nuevo estanco en el pueblo de Terroso.

En su virtud, se hace saber al público á fin de que los que deseen aspirar al desempeño de aquel destino y reunan los requisitos determinados en el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, presenten en esta Delegacion sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 23 de Noviembre de 1882.—Por orden, Javier Sarga.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Ceadea por renuncia del que lo desempeñaba, se hace saber al público á fin de que los que deseen aspirar al desempeño de aquel destino y reunan los requisitos que establece el Real decreto de 24 de Agosto de 1874, presenten en esta Delegacion sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 24 de Noviembre de 1882.—C. M. de Setien.

AYUNTAMIENTOS.

VALCABADO.

Se halla vacante la plaza de Facultativo titular de este pueblo, dotada con 50 pesetas anuales por la asistencia de cinco familias pobres, pagada dicha cantidad de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho á obtener dicha plaza, lo solicitarán así á este Ayuntamiento, y entregarán sus solicitudes razonadas y justificadas en debida forma, en la Secretaria del mismo, hasta el dia 31 de Diciembre próximo en que cesa el contrato con el Facultativo actual.

Valcabado 23 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Lozano.—El Secretario, Bernardino Sanz Herrero.

TAPIOLES.

Por traslado convencional del Médico-cirujano titular de este pueblo para otro punto, se halla vacante esta plaza de Beneficencia, con la dotacion anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de treinta á treinta y dos familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás documentos que acrediten sus notas en el término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de esta corporacion.

Tapioles 23 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Gumersindo Osorio.

JUZGADOS.

PUEBLA DE SANABRIA.

Don Severino Martinez Barcia, Juez de instruccion de la Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria, ruego á los señores Jueces de instruccion, municipales, Guardia civil, agentes de la policia judicial y demás autoridades de la Nacion, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado de dos sugetos cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, y que en la madrugada del veintidos de Agosto último conducian dos bultos de cera á la espalda de procedencia extranjera, y que á la voz de alto á los Carabineros, en el sitio del Encinal, término de Santa Cruz de los Cuérragos, tiraron dichos bultos al suelo y emprendieron precipitadamente la fuga, sin haber podido ser capturados, á los cuales se les cita, llama y emplaza á la vez, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyó por el delito de defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio consiguiente.

Puebla de Sanabria veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Severino Martinez Barcia.—D. O. de S. S.ª, Casimiro Montero.

Don Severino Martinez Barcia, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de Prada Lorenzo, de diez y seis años, soltero, labrador y vecino de Vime, distrito municipal de Palacios en este partido, que salió de la casa de sus padres á trabajar en Andalucía, sin que en la actualidad se sepa su paradero, para que dentro del término de doce dias contados desde el siguiente á la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia acordada por providencia del dia de ayer, en causa criminal que sobre un disparo de arma de fuego se sustancia en este Juzgado contra Tomás de Prada Vime, vecino tambien de Vime; previniéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios á que se hiciere acreedor en justicia.

Asimismo ruego á todas las autoridades del orden civil y militar, y á todos los individuos la policia judicial, practiquen en su busca todas las diligencias que su celo les sugiera, y caso de ser averiguado su paradero lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Tribunal.

Puebla de Sanabria diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Severino Martinez Barcia.—D. O. de S. S.ª, Benito Reigada.